

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 032-2011

En la Ciudad de Curridabat, al ser las diecinueve horas quince minutos del lunes cinco de septiembre de dos mil once, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria número cero - treinta y dos - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la sindicatura: Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Enrique Chaves Lizano, **Suplente.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO ÚNICO: AUDIENCIAS.-

ARTÍCULO 1º.- ATENCIÓN REPRESENTANTES DE ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP) Y RESOLUCIÓN PROPUESTA AJUSTE SALARIAL.-

Se recibe la visita del señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (Anep), cuya aspiración, según señala, es que hoy quede aprobado el ajuste salarial del 4% negociado para el segundo semestre de 2011 y un porcentaje igual par el primer semestre de 2012.

Lo anterior es parte de una política de salarios crecientes, que se fundamenta en la autonomía municipal, con la intención de que los incrementos salariales semestrales, sean un poco superiores a los decretados por el Gobierno de la República, entendiendo que son sostenibles y que por ende, no implican un colapso de las finanzas municipales, pero sí buscan conservar un nivel salarial que les permita a los trabajadores una mayor liquidez en los bolsillos, lo que obviamente redundará en una actitud positiva que dinamice la productividad.

Escuchada la intervención de Vargas Barrantes, explica el Presidente del Concejo, **Guillermo Alberto Morales Rodríguez**, que la Comisión de Hacienda y Presupuesto recomendó avalar la negociación salarial, pero se prefirió posponer el acuerdo hasta esta sesión, debido a que no se tiene evidencia, por el momento, de la existencia de esa política de salarios crecientes.

De no encontrarse los antecedentes del caso, - aclara - se ha considerado importante dejar establecida dicha política para que sirva de insumo de aquí en adelante, desde luego, con el propósito de que todos se cuiden en eso.

El Regidor **José Antonio Solano Saborío** apoya la posición de la Presidencia, añadiendo que la idea es que a partir de ahora, se cuente con criterios técnicos y jurídicos para respaldar una política salarial.

De nuevo, habla el señor **Albino Vargas Barrantes**. Expresa que hace cuatro años y con base en un pronunciamiento legal, cuando se negoció el salario escolar, se estableció la referida política salarial que recogió criterios técnicos y macroeconómicos.

Seguidamente, el señor Alcalde, **Edgar Eduardo Mora Altamirano**, asevera que la Administración ha apoyado la idea, porque en este afán de generar una ciudad que pueda diferenciarse y que genere arraigo y orgullo, también se llegue a crear un sentido de autonomía. Añade que la intención de convertir esto en una política pública, que no sea obra de la costumbre, la hace más atractiva por ser una manifestación de voluntad. Aclara que esta política nunca ha incidido como un factor de desequilibrio o disminución en las finanzas, ni lo hará el próximo año.

Receso: 19:38 a 19:41 horas.

La Presidencia anuncia tener en sus manos un documento que ilustra la política salarial de que se ha venido hablando, la cual estima conveniente trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Por otra parte, deja claro que en ningún momento se está en contra de la negociación, sino que al considerarse un factor que incide en las finanzas, es necesario meditarlo, sobre todo si se valora el impacto de los pluses salariales, para evitar que suceda una situación parecida a la que ocurre actualmente a nivel macro en la CCSS. Pero si con la seriedad del caso, la Administración estima lo contrario, no ve óbice para ello. Seguidamente, lee la recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para someter a votación, el por tanto de la moción:

1. Aprobar el porcentaje de aumento propuesto por la Administración.
2. Autorizar la firma del Convenio Simple de Negociación Salarial que respalda dicho aumento y que suscribiría el Alcalde Municipal, incluyendo a aquellos servidores que no estén cobijados por la Convención Colectiva de la Institución, reconociéndoles el 4% de aumento salarial por costo de vida, a efecto de mantener equilibrada la estructura salarial, para el segundo semestre del 2011, como para el primer semestre del 2012.

19:45 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO SIMPLE.- A las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del cinco de septiembre de dos mil once. Vista la recomendación que hace la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por decisión unánime se acuerda:

1. **Aprobar el porcentaje de aumento propuesto por la Administración.**
2. **Autorizar la firma del Convenio Simple de Negociación Salarial que respalda dicho aumento y que suscribiría el Alcalde Municipal, incluyendo a aquellos servidores que no estén cobijados por la Convención Colectiva de la Institución, reconociéndoles el 4% de aumento salarial por costo de vida, a efecto de mantener equilibrada**

la estructura salarial, para el segundo semestre del 2011, como para el primer semestre del 2012.

19:46 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y seis minutos del cinco de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- EXPOSICIÓN DEL REGIDOR ESTEBAN TORMO FONSECA.-

Se concede la palabra al Regidor Suplente Esteban Tormo Fonseca,

Consejos Cantonales de Coordinación Interinstitucional

Marco Jurídico y Metodológicos

1. Art. 18 Ley N. 8801.
2. Decreto Ejecutivo 35388-PLAN Reglamento de Creación de los CCCI N° 35388-PLAN
3. Directriz Presidencial 040-PLAN Directriz a los Jerarcas de los Órganos, entes y empresas Públicas para promover el funcionamiento de los CCCI.

Ley No. 8801 "Ley General de Transferencias de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades"

***ARTÍCULO 18.-** Consejos cantonales de coordinación institucional. Créanse los consejos cantonales de coordinación institucional como una instancia de coordinación política entre los diversos entes públicos con representación cantonal, con el propósito de coordinar el diseño, la ejecución y la fiscalización de toda política pública con incidencia local. Los consejos serán presididos por la Alcaldía de cada municipalidad.*

¿Qué son los CCCI?

Son órganos de coordinación y consulta del Poder Ejecutivo y de las instituciones descentralizadas con los Gobiernos Locales, respecto de las políticas públicas necesarias para gestionar el desarrollo de cada cantón.

OBJETIVO:

Lograr una efectiva comunicación, coordinación y colaboración entre las instituciones públicas del Poder Ejecutivo y los gobiernos locales, con el fin de optimizar el uso de los recursos destinados a obras y servicios públicos con impacto directo en las diferentes comunidades del país D.E. 35388-PLAN.

Integración Art. 2 Decreto N° 35388-PLAN

- a) El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- b) El máximo representante de cada órgano institucional
- c) Un regidor propietario del Concejo Municipal.

- d) Un representante de las federaciones municipales a las que pertenece el cantón.
- e) Las intendencias distritales, en aquellos cantones donde existan Concejos Municipales de Distrito.

Qué hacen los CCCI? Art. 4 Decreto N° 35388-PLAN

1. Coordinación y verificación del desarrollo y cumplimiento de las metas, programas y proyectos.
2. Articulan los Planes Anuales Operativos institucionales.
3. Buscan financiamiento institucional a las necesidades locales.
4. Recomiendan cambios en la ejecución de planes, programas o acciones del gobierno nacional, a fin de ajustar los lineamientos políticos a la realidad cantonal.
5. Coordinan los planes y programas cantonales con las federaciones municipales y con las oficinas regionales de los ministerios o de las instituciones descentralizadas.
6. Asesoraran y dan apoyo a la Alcaldía Municipal en la ejecución de las políticas y las acciones del cantón.

Secretarías Técnicas

Artículo 3° Decreto N° 35388-PLAN

1. Son órganos de apoyo y estarán encargadas de aspectos de logística y organización, así como de velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional.
2. Elaborar listado de las Instituciones, presentes en el territorio local, que incluya: Nombre de la institución o grupo; nombre del contacto; cargo; dirección; teléfono; e-mail..
3. Registro de convocatorias, que incluya: objeto de la convocatoria; fecha de convocatoria, nombre del contacto; cargo; confirmación de asistencia y justificación de no asistencia; y firma de quien realizó la convocatoria.

CÓMO FUNCIONAN?

1. Las convocatorias las hará la Alcaldía Municipal por medio de la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional
2. La asistencia a las sesiones del Consejo será obligatoria para los representantes de la Administración Pública tanto centralizada como descentralizada institucional.
3. La Secretaria Técnica llevara el orden administrativo de cada sesión.

PARTICIPACIÓN

- Directores de las sedes institucionales cantonales o a los directores de las sedes institucionales regionales (las personas que designen éstos o el respectivo jerarca institucional) Artículo 3° Directriz N° 040-PLAN
- Obligatoriedad (Directriz N040-PLAN)
 - Art. 5 d) Corroborar la asistencia y participación de los representantes institucionales en el seno de los Consejos de Coordinación Interinstitucional.

- Art. 6 Los jefes de los órganos, entes y empresas públicas, a lo interno de sus instituciones, deben difundir e inducir al acatamiento de las disposiciones contenidas en la presente Directriz Ejecutiva.

CCCI de Curridabat

Desde su creación ha sesionado en dos ocasiones:

- 17 agosto 2010 Sesión Ordinaria No.1
- 5 octubre 2010 Sesión Ordinaria No.2

Aspectos relevantes

- Puntos de encuentro entre Planes Sectoriales y el Plan de Desarrollo Municipal para la formulación de posibles agendas de trabajo.
- Conformación del Equipo Líder Local de Tirrases para la ejecución de programas sociales.
- Programación bimensual de las sesiones ordinarias del CCCI.

Reflexión final

Retos y alcances del CCCI de Curridabat

Lógica sectorial de las instituciones de Gobierno
vs
Lógica Territorial de la Municipalidad

Interesado en el tema, el Regidor Tormo Fonseca se pone a disposición del señor Alcalde para cualquier tipo de apoyo o acompañamiento. Ante una pregunta del Síndico Virgilio Cordero Ortiz, el edil que los Consejos de Distrito son órganos descentralizados de la Municipalidad, por lo que sería el Alcalde quien determine si debe contemplar esa figura en los Consejos Cantonales de Coordinación Interinstitucional, pero no necesariamente quiere decir que lo integren. Aunque estima que no se deben dejar de lado, es la propia ley la que establece este esquema.

La Presidencia agradece la intervención del Regidor y le felicita por su interés en coadyuvar al respecto.

TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN EN LA AGENDA.-

20:05 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veinte horas cinco minutos del cinco de septiembre de dos mil once.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad alterar el Orden del Día, para el traslado formal de la propuesta de política salarial a comisión.

TRANSITORIO 2: PROPUESTA DE POLÍTICA SALARIAL.-

Se acusa recibo del documento remitido por la Administración, en el cual se hace la justificación de la política de salarios crecientes que se ha venido aplicando en la Municipalidad.

20:06 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE PROPUESTA.- A las veinte horas seis minutos del cinco de septiembre de dos mil once.- Visto el documento denominado DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA SALARIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, que suministra la Administración, por decisión unánime se acuerda su traslado a estudio y recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración.

Al ser las veinte horas siete minutos, se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO